

**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**  
**"Markantsik alli kananpaq uryay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata"**



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO**

**Resolución Directoral Regional N° 00085-2026-  
GRA/GRDS/DRVS**

Huaraz, 22 de mayo de 2026

**VISTO:**

La Resolución Gerencial Regional N° 325-2026/GRA/GGR, de fecha 20 de mayo de 2026; la Resolución Gerencial Regional N° 0014-2026-GRA/GRDS, de fecha 07 de mayo de 2026; el Informe Legal N° 040-2026-GRA/GRDS/DRVS/NECA, de fecha 24 de abril del 2026; el Informe N° 0015-2026/GRA/GRDS/DRVS/COORDINADOR-YPMA, de fecha 24 de abril de 2026; el Informe Técnico N° 0021-2026/GRA/GRDS/DRVS/EVALUADOR-MAOC de fecha 23 de abril del 2026; y la Carta N° 005/2026-LHLC/ELABORADOR, de fecha 14 de abril del 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual prescribe que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía en asuntos de su competencia, constituyendo un Pliego Presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, el Gobierno Regional, de acuerdo a lo dispuesto por la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales y sus modificatorias, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública como privada, y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales; asimismo, conforme con lo dispuesto, en el literal a) del artículo 58° de la citada, en concordancia con el inciso 1 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento, en lo sucesivo referido como la Ley Marco, los mismos que regulan las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de Vivienda y Saneamiento asignando las siguientes funciones: *"Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los Gobiernos Locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales"*.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización concretamente en su Artículo 9°, prescribe sobre las dimensiones de autonomía a nivel del Gobierno Regional, precisando que, la autonomía política: *"es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, a través de sus Órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes"*. Mientras que la Autonomía administrativa: *"es aquella facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad y por consiguiente la Autonomía económica:" es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y probar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria anual. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias"*. Este mismo cuerpo normativo preceptúa en su Artículo 35° sobre las competencias exclusivas de los Gobiernos a Nivel Regional, resaltando lo consagrado en el literal a) *"Planificar el desarrollo integral de su región (...)"*.

Que, El Principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**  
**"Markantsik alli kananpaq uryay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata"**



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO**

Asimismo, en concordancia el artículo 3° del mismo cuerpo normativo, establece que son cinco (5) los requisitos de validez del acto administrativo, siendo los siguientes: i) la competencia, ii) el objeto o contenido, iii) la finalidad pública, iv) la motivación, y v) el procedimiento regular.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 007-2025-GRA/CR, publicada en el Diario Oficial 'El Peruano' con fecha 5 de diciembre de 2025, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Áncash, cuyo Artículo 76 define a la Gerencia Regional de Desarrollo Social como el órgano de línea responsable de la conducción, seguimiento y evaluación de las políticas y funciones regionales en materia de vivienda y saneamiento; marco normativo que, en concordancia con el Artículo 77, literales a) y d), le confiere la potestad expresa para formular, aprobar, ejecutar y supervisar planes, programas y políticas en dichas materias, así como para diseñar e implementar los estándares de cumplimiento de objetivos y metas vinculados al sector saneamiento en el ámbito regional.

Que conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Áncash, la Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento ejerce la potestad técnica de formular políticas y planes regionales en su materia; atribución que, en concordancia con el Artículo 84, literal b) constituye el eje estratégico para diseñar soluciones orientadas al cierre de brechas y la determinación de estándares de cumplimiento que aseguren la eficiencia y legalidad en la prestación de servicios de saneamiento en el ámbito regional.

Que, el artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2025-GRA/CR, concordante con el artículo 29-A, Numeral 2 de la Ley N° 27867, y la duodécima disposición transitoria, complementaria y final de la Ley N° 27867, señala: "Las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008 2023-GRA-CR, de fecha 10 de noviembre del 2023, en su artículo primero DECLARA aprobar como POLÍTICA PÚBLICA REGIONAL EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – DIT INTEGRAL intersectorial e intergubernamental en el departamento de Ancash.

Que, con fecha 29 de abril de 2024, se suscribió el "**PACTO REGIONAL PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS VINCULADOS AL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES PRIORIZADAS EN LA REGIÓN ÁNCASH**", acto formal que contó con la firma del Gobernador Regional de Áncash y los representantes de los gobiernos locales participantes; este instrumento de gestión, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Social, establece los lineamientos técnicos y compromisos institucionales estratégicos para su ejecución, determinando un periodo de vigencia de cuatro años con el objetivo de garantizar la prestación de servicios integrados a nivel regional.

Con fecha 30 de junio de 2025, se suscribió el acta de compromiso entre la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Áncash y las municipalidades de Huaraz, Mancos, San Marcos, Cascapara, Yaután, San Pedro de Chana, Jangas, Pamparomas, Chavín de Huántar, Cajacay y Pira, mediante la cual las entidades municipales se comprometieron a remitir, el listado de sistemas de abastecimiento de agua elegidos para intervención, debidamente registrados y diagnosticados en el DATASS; por su parte, la DRVCS asumió el compromiso de revisar y evaluar dicha información bajo la plataforma DATASS para determinar la correcta intervención técnica según la normativa vigente, estableciendo el 14 de julio como fecha límite para la confirmación de los listados aprobados.

Que, mediante Carta N° 005/2026-LHLC/ELABORADOR, el Ing. León Camones Licett Heidy, en su calidad de elaborador, remite el levantamiento y subsanación de observaciones correspondiente al "**PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE S020505001201 - PISHANTAC DEL CENTRO POBLADO DE COLCA DEL DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**".



**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**  
**"Markantsik alli kananpaq uryay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata"**



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO**

Que, mediante Informe Técnico N° 0021-2026/GRA/DRVCS/EVALUADOR-MAOC, de fecha 23 de abril del 2026, suscrito por el Ing. Miguel Angel Ochoa Cadillo se aprueba el levantamiento de observaciones del **"PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE S020505001201 - PISHANTAC DEL CENTRO POBLADO DE COLCA DEL DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con un presupuesto de ejecución ascendente a S/. 60, 013.35 y un presupuesto total de mantenimiento de S/. 67, 213.35, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de pago a suma alzada.

Costo directo (CD)	S/	36,962.52
Gastos generales (GG)	S/	10,200.00
Utilidad (10% CD)	S/	3,696.25
<b>Sub total</b>	<b>S/</b>	<b>50,858.77</b>
I.G.V. (18%)	S/	9,154.58
<b>Presupuesto de Ejecución</b>	<b>S/</b>	<b>60,013.35</b>
<b>Presupuesto de Supervisión</b>	<b>S/</b>	<b>7,200.00</b>
-----		
<b>Presupuesto total del Mantenimiento</b>	<b>S/</b>	<b>67,213.35</b>



Que, mediante Informe N° 015-2026/GRA/GRDS/DRVS/COORDINADOR-YPMA, de fecha 24 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Yherssy Piero Morales Alvarado, se concluye, luego del análisis técnico, que el plan de mantenimiento denominado **"PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE S020505001201 - PISHANTAC DEL CENTRO POBLADO DE COLCA DEL DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, cumple con los requisitos técnicos establecidos, por lo que resulta procedente su aprobación; recomendándose, en consecuencia, solicita emisión del acto resolutorio correspondiente. Asimismo, se precisa que cuenta con un presupuesto total de mantenimiento de S/. 67, 213.35 con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de suma alzada.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 040-2026-GRA/GRDS/DRVS/NECA, de fecha 24 de abril de 2026, la Asesora Legal Abog. Caballero Aquino Nerly Eliana, responsable del área de Asesoría legal de la Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento del Gobierno Regional de Ancash, conforme la revisión de los antecedentes emite opinión viable para la aprobación del plan de mantenimiento de sistemas de agua potable, por lo que **RESULTA PROCEDENTE** la aprobación del **"PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE S020505001201 - PISHANTAC DEL CENTRO POBLADO DE COLCA DEL DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, por la suma de S/. 67, 213.35 (Sesenta y siete mil doscientos trece con 35/100 soles), en un plazo de ejecución de 30 (treinta) días calendarios.

Que, siendo derivado el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para la continuidad del trámite y posterior aprobación del citado Plan, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0014-2026-GRA/GRDS**, de fecha 07 de mayo de 2026, **RESUELVE; DELEGAR** al titular de la Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento del Gobierno Regional de Ancash, la facultad de aprobar, mediante acto administrativo, los noventa (90) "Planes de Mantenimiento del Sistema de Agua Potable", así como la conducción y ejecución de las acciones técnicas vinculadas al "Pacto Regional para la Promoción, Prevención y Mejora de los Servicios vinculados al Desarrollo Infantil Temprano" Pacto con las facultades y responsabilidades de ley, debiendo ser aprobados dichos planes mediante acto resolutorio.

Que, a su vez, resulta necesario precisar que a fin de llevar a cabo, la aprobación de los Planes, se ha emitido la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 325-2026/GRA/GGR**, de fecha 20 de mayo de 2026, aprobando la **"DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE NORMAS**

**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**  
**"Markantsik alli kananpaq uray, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata"**



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO**

**Y PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES CON PUNTAJES SOBRESALIENTES EN EL MARCO DEL PACTO REGIONAL 2024**" versión 01, cuyo objeto es establecer las normas y procedimientos técnicos y administrativos para la transferencia de recursos financieros a favor de los gobiernos locales que cumplieron con los indicadores del Pacto Regional 2024 y obtuvieron puntajes sobresalientes en su evaluación, destinados al mantenimiento de los sistemas de saneamiento para la potabilización y desinfección del agua, así como para la rendición de cuentas ante el Gobierno Regional de Áncash, a fin de contribuir a la reducción de las brechas de anemia y desnutrición crónica infantil, en el marco del Desarrollo Infantil Temprano (DIT), la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, por los argumentos expuestos en la misma;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a las delegaciones brindadas mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0014-2026-GRA/GRDS, de fecha 07 de mayo de 2026 y la Ordenanza Regional N° 007-2025-GRA/CR, publicada en el Diario Oficial 'El Peruano' con fecha 5 de diciembre de 2025.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el "PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE S020505001201 - PISHANTAC DEL CENTRO POBLADO DE COLCA DEL DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con un presupuesto de ejecución S/ 60, 013.35 y un presupuesto total de mantenimiento de S/ 67, 213.35 soles, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de pago a suma alzada.

Costo directo (CD)	S/	36,962.52
Gastos generales (GG)	S/	10,200.00
Utilidad (10% CD)	S/	3,696.25
<b>Sub total</b>	<b>S/</b>	<b>50,858.77</b>
I.G.V. (18%)	S/	9,154.58
<b>Presupuesto de Ejecución</b>	<b>S/</b>	<b>60,013.35</b>
<b>Presupuesto de Supervisión</b>	<b>S/</b>	<b>7,200.00</b>
-----		
<b>Presupuesto total del Mantenimiento</b>	<b>S/</b>	<b>67,213.35</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la difusión de la presente resolución en el Portal Web del Gobierno Regional de Ancash.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
-----  
**ING. HUMBERTO M. LUNA PALMA**  
DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA Y  
SANEAMIENTO